



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2022/DP-PAD

Lima, 28 de junio de 2022

VISTO:



El Informe N° 0190-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0359-2022-DP/OPP y N° 272-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo de puesto a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta como Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 028-2022/DP, de fecha 28 de junio de 2022, se designa a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta en el cargo de confianza de Asesor/a II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 020, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 28 de junio de 2022;



Que, mediante el Informe N° 0190-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 272-2022-DP/PAD, sustenta el mismo refiriendo que *“(…) observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra debidamente financiada, sujeta al cumplimiento Clasificador de Cargos y a lo dispuesto en el numeral 14.3 del Art. 14 del Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción”, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución correspondiente;*

Que, el citado informe concluye que resulta *“(…) procedente encargar el puesto de Adjunto/a de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, cargo CAP – P N° 199, con Nivel y Categoría D8-B, a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, a partir del 28 de junio de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”;*

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0359-2022-DP/OPP;



Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee el titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;



Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la abogada **Patricia Carolina Rosa GARCÉS PERALTA**, el puesto de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en el CAP-P N° 199, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 28 de junio de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO